

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 12 JUN. 2025

VISTO: las Consultas sobre Reasentamiento y Vías Complementarias, a realizarse entre los días 25 y 27 de junio de 2025, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;-----

CONSIDERANDO: I) que se entiende pertinente designar en Misión Oficial a la señora Directora de Derechos Humanos y Derecho Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Consejera Cristina Mansilla, a efectos de asistir a las Consultas sobre Reasentamiento y Vías Complementarias;-----

II) que, por razones de itinerario, es necesario que la señora Consejera Cristina Mansilla, parta desde Montevideo hacia la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, el día 23 de junio de 2025, arribando a dicha ciudad el día 24 de junio de 2025 y emprenda su retorno a la República el día 28 de junio de 2025, arribando a Montevideo el día 29 de junio de 2025;-----

III) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas para la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, asciende a U\$S 432,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos treinta y dos);-----

IV) que la señora Consejera Cristina Mansilla deberá pernoctar en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, los días 24, 25, 26, y 27 de junio de 2025;-----

V) que al no pernoctar la señora Consejera Cristina Mansilla en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, los días, 23, 28 y 29 de junio de 2025, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 173,00 (dólares estadounidenses ciento setenta y tres);-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículo 53 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nº 19.924 de 18 de diciembre de 2020, el artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley Nº 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Nº 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto Nº 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto Nº 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto Nº 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto Nº 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 421/020 de 1º de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

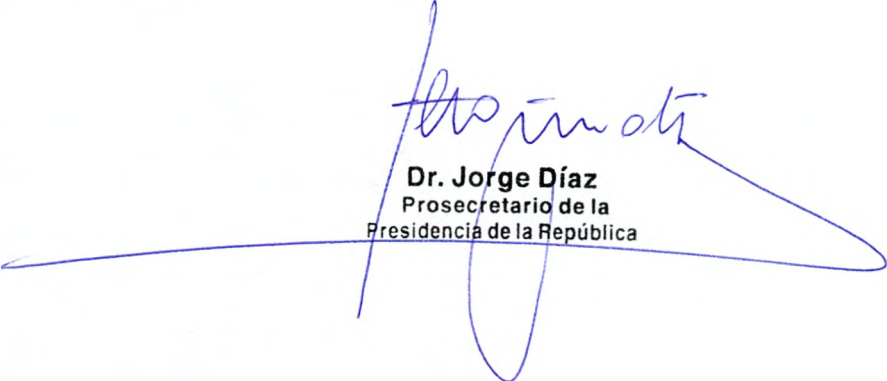
1º- Designase en Misión Oficial a la señora Directora de Derechos Humanos y Derecho Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Consejera Cristina Mansilla, entre los días 23 y 29 de junio de 2025, a fin de participar en las Consultas sobre Reasentamiento y Vías Complementarias, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza.-----

2º- El viático correspondiente a la señora Consejera Cristina Mansilla en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, por 4 (cuatro) días, 24, 25, 26, y 27 de junio de 2025, por un importe diario de U\$S 432,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos treinta y dos); y por 3 (tres) días, 23, 28 y 29 de junio de 2025, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, por un importe diario de U\$S 173,00 (dólares estadounidenses ciento setenta y tres), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente a la señora Consejera Cristina Mansilla por el trayecto Montevideo - Ginebra - Montevideo, no podrá superar el importe de U\$S 2185,00 (dólares estadounidenses dos mil ciento ochenta y cinco) y se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º - Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República